Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

PRORROGA
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 y No. Interno 1447 de 2026-06-19 cuyo objeto es: REALIZAR MANTENIMIENTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CON DESTINACION DE BODEGA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN (PAI) APROBADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND Y LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 007 DE 2024 Y PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850102.

Entre los suscritos a saber, GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 51.855.868 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892.099.216-6, en su calidad de SECRETARIA DE HACIENDA, nombrada mediante Decreto No. 0034 del 03 de marzo de 2025, y delegada para la celebración de este tipo de actuaciones mediante Decreto Departamental No. 033 de 2023, modificado por el Decreto No. 0441 de fecha 23 de diciembre de 2024, delegada para la celebración de este tipo de contratos que lo modifiquen o lo complementen y quien para efectos de la presente prorroga se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra parte; GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA, con Nit No. 900.235.507-6 representada legalmente por EDWIN ALFARO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.129 de Tunja, quien para efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1, al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 y No. Interno 1447 de 2026-06-19, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 19 de junio de 2026 se suscribió CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 y No. Interno 1447 de 2026, cuyo objeto es: "REALIZAR MANTENIMIENTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CON DESTINACION DE BODEGA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN (PAI) APROBADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND Y LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 007 DE 2024 Y PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850102". 2. Que el día 14 de julio de 2026 el contratista solicitó mediante correo electrónico prorroga por diez (10) días indicando que no ha logrado culminar sus labores debido a las afectaciones climáticas en el predio objeto de mantenimiento de obra pública, pero ha adelantado acciones significativas de pisos, mampostería y pintura; y en segundo lugar, a efectos de realizar acercamiento para acordar visita técnica con Enerca S.A. E.S.P., y dejar constancia sobre el estado del medidor de energía. 3. Que el presente proceso contractual se adelantó con el propósito de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo PM No.

007 de 2024 y al plan de acción e inversión (PAI) suscritos entre la Federación Nacional de Departamentos FND y Departamento de Casanare, por lo que se hace indispensable dar cumplimiento a la ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 y No. Interno 1447 de 2026-06-19. 4. Que se anexa la solicitud de prorroga en el formato FO-AB-45 de fecha 16 de julio de 2026 firmada por el representante legal de la sociedad, el supervisor designado y Secretaría de Hacienda Departamental sobre el cual se prevé que dadas a las circunstancias técnicas y logísticas manifestadas por el contratista, se debe otorgar prórroga hasta el día miércoles 29 de julio de 2026. 5. Que, por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, una vez analizada las circunstancias expuestas y la motivación allí descrita, se encuentra sustentada la aprobación de la presente prorroga No. 1 para así dar cumplimiento al objeto contractual y a la ejecución del plan de acción e inversión (PAI) suscrito entre la Federación Nacional de Departamentos FND y Departamento de Casanare; se observa que el Convenio Interadministrativo No. 007 de 2024 se encuentra vigente y tiene fecha de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, este contrato de obra pública derivado del Convenio, tendría fecha de terminación con prorroga al 29 de julio de 2026, es decir, que es permitido jurídicamente esta prórroga dado a que termina de forma previa a la culminación del Convenio. 6. Que de conformidad con los artículos 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Concepto 80112-EE72867 del 29 de octubre de 2010 de la Contraloría General de la República de Colombia no se impone un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, De igual forma, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, expediente número 3171 del Honorable Consejo de Estado, precisó: "No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales. Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos ´(...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración´, y, de otro, dispone que "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente, necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ´(...) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno; o degenera en otro contrato diferente´. No obstante, los servidores están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato. 7. Que analizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan realizar la presente PRORROGA, en los siguientes términos: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto: El objeto del

presente acuerdo es Prorrogar el Plazo estipulado en el plazo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 y No. Interno 1447 de 2026-06-19 en DIEZ (10) días más, al inicialmente pactado, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. PARÁGRAFO. La presente prórroga no generará ningún costo para el Departamento. CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), la presente prorroga. CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento de la presente prorroga al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 y No. Interno 1447 de 2026-06-19, solo es necesario la firma de las Partes y la aprobación de la ampliación de las garantías. CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 y No. Interno 1447 de 2026-06-19, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. En constancia se firma en Yopal a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

EL DEPARTAMENTO

GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

EL CONTRATISTA

EDWIN ALFARO GUTIERREZ
R/L GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA
Contratista

YONNY SILVA RIVERA
Dirección de Rentas
Supervisor